



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO

"2025. BICENTENARIO DE LA VIDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO".

Toluca de Lerdo, Estado de México a __ de __ de 2025.

DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
LXII LEGISLATURA DEL H. PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO

P R E S E N T E

Honorable Asamblea:

Quienes suscriben **JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC BUENTELLO, HÉCTOR RAÚL GARCÍA GONZÁLEZ, HONORIA ARELLANO OCAMPO, ALEJANDRA FIGUEROA ADAME, GLORIA VANESSA LINARES ZETINA, CARLOS ALBERTO LÓPEZ IMM, ISAÍAS PELÁEZ SORIA, ITZEL GUADALUPE PÉREZ CORREA Y MIRIAM SILVA MATA** diputadas y diputados integrantes del **GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO** en la LXII Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 30, 38 fracción IV, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, sometemos a la consideración de este órgano legislativo, la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DEL AGUA, EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA DE SALUD, BIENESTAR, EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y; A LOS 125 MUNICIPIOS DEL ESTADO PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES DISEÑEN, IMPLEMENTEN Y SUPERVISEN UN PROGRAMA DE DISTRIBUCIÓN DE PIPAS DE AGUA POTABLE GRATUITA PARA ESTA TEMPORADA DE SEQUÍA PRIORIZANDO EL ABASTECIMIENTO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y COMUNIDADES EN SITUACIÓN DE ESCASEZ HÍDRICA EN EL ESTADO DE MÉXICO**, con sustento en la siguiente:



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El acceso al agua potable y su saneamiento, representan una necesidad básica de carácter individual y social, fundamentales para el goce de una vida digna y el desarrollo de la vida misma. Esto ha propiciado que se reconozca como un derecho humano indispensable para el ejercicio de los demás derechos y, al mismo tiempo, que adquiera un alto valor social, cultural y preponderantemente económico.

La Organización Mundial de la Salud y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (OMS/UNICEF) han determinado que, para que el agua se considere potable, es necesario que cumpla con ciertas características microbianas, químicas y físicas; asimismo, han destacado que, para considerar que una persona tiene acceso al vital líquido, es necesario que las fuentes de la misma se encuentren a menos de 1 kilómetro de distancia del lugar donde se utiliza, aunado a que, por cada miembro de la familia, se encuentren disponibles al menos 20 litros diarios.

En la actualidad, nos enfrentamos a la denominada “*crisis mundial de agua*”. Algunas de las razones de esta situación radican en la contaminación de los recursos hídricos, la sobreexplotación de los mantos acuíferos, el calentamiento global, el crecimiento poblacional, la urbanización y la degradación ambiental, factores que están provocando que el agua disponible no sea suficiente para satisfacer las necesidades de cada región.

Cabe señalar que la Organización Mundial de la Salud, estima que cerca de un millón de personas mueren cada año a causa de enfermedades diarreicas vinculadas a agua no segura, saneamiento inadecuado o higiene deficiente. De estas muertes, alrededor de 395,000 corresponden a niños menores de cinco años, casos prevenibles si se garantizara acceso universal a agua limpia y saneamiento básico (OMS, 2023).

Ahora bien, debido a las dimensiones geográficas del Estado de México y a sus cerca de 17 millones de habitantes, la prestación de servicios de agua de manera sostenible representa un titánico desafío, pues la demanda de este recurso excede las cantidades



almacenadas y la infraestructura de distribución resulta insuficiente frente a las necesidades que presenta la población. Esto impide un goce equitativo e incluyente y afecta principalmente a las comunidades rurales y a los municipios más alejados de los centros urbanos con mayor índice de pobreza.

Sirva considerar que, a finales de enero de 2024, tres de las presas principales que abastecen al Sistema Cutzamala presentaban niveles de llenado relativamente bajos, con un 30.2% en Villa Victoria, un 33.9% en Valle de Bravo y un 60.2% en el Bosque; cifras sumamente bajas ante la elevada demanda de la entidad.

La insuficiencia en la oferta de agua potable en diversas zonas del estado ha generado condiciones precarias para una parte significativa de la población. Factores como la infraestructura obsoleta, la gestión ineficiente de los recursos hídricos y las condiciones climáticas cambiantes han exacerbado la escasez de agua en las regiones, afectando no solo la salud pública, sino también la capacidad de las comunidades para desarrollarse de manera sostenible.

En este contexto, resulta pertinente subrayar que, el Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029, reconoce que la dispersión de viviendas en localidades alejadas de las cabeceras municipales a implicado una baja en la cobertura de la prestación de servicios básicos, entre ellos; agua potable y drenaje; los cuales representan elementos esenciales para el progreso de dichas localidades y sus habitantes.

Sirva referir que, dentro de los grupos más afectados por la escasez de agua potable se encuentra la niñez, para quienes el acceso al vital líquido es una necesidad básica para su sano esparcimiento, salud, formación de hábitos y calidad de vida. Pese a ello, son precisamente niñas, niños y adolescentes quienes carecen de este recurso en dos de sus entornos esenciales de desarrollo: sus hogares y centros escolares.

La disponibilidad de agua limpia en las instituciones educativas es indispensable para prevenir enfermedades que, en las comunidades más vulnerables, pueden tener



consecuencias devastadoras. Afecciones como infecciones gastrointestinales, parásitos y otros problemas asociados a la falta de higiene que no solo comprometen el bienestar de los estudiantes, sino que también ocasionan ausentismo y, en numerosas ocasiones, abandono escolar.

Las aspiraciones y oportunidades de cada alumna y alumno comparten un punto en común: la necesidad de un entorno seguro y saludable para el aprendizaje. Sin embargo, para miles de niñas, niños y adolescentes, esta realidad se ve amenazada debido a un aspecto básico como la falta de acceso al agua potable.

Desde una perspectiva global, según el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF)¹, las estadísticas reflejan una crisis silenciosa; uno de cada tres estudiantes carece de agua potable en sus escuelas, afectando a 584 millones de niñas, niños y adolescentes. Únicamente el 69% de los planteles educativos en el mundo disponen de servicios básicos de agua, y en las zonas más vulnerables, la falta de este recurso incrementa los riesgos de contraer enfermedades, ausentismo y deserción escolar.

No obstante, no se trata únicamente de un problema global, sino de una realidad que también afecta a nuestro país. En México, durante 2024, solo 17,011 escuelas públicas de nivel primaria y secundaria no cuentan con agua potable, una cifra que evidencia la desigualdad y el abandono que persisten en nuestro sistema educativo.²

Lo más alarmante es que solo un 62% de los planteles educativos en México disponían de agua todos los días de la semana, sin embargo, el 59% de los planteles carecen de acceso regular al agua para sus estudiantes, lo que afecta las condiciones básicas de salubridad en los espacios de aprendizaje.³

¹ Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia. 22 de agosto de 2018. *Semana Mundial del Agua: 11 datos clave sobre su importancia en las escuelas*. Véase en: <https://www.unicef.es/blog/educacion/semana-mundial-agua-importancia-en-escuelas#:~:text=S%C3%B3lo%20el%2069%25%20de%20las,6%20cuando%20pasamos%20a%20secundaria>.

² Rojas, Hugo. 12 de junio de 2024. Escuelas sin acceso a agua en México. *La Jornada*. Véase en: <https://lajornadaestadodemexico.com/escuelas-sin-acceso-a-agua-en-mexico/>

³ Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia. *Agua, higiene y saneamiento*. Véase en: <https://www.unicef.org/mexico/agua-higiene-y-saneamiento>



En el Estado de México, existen 22 mil escuelas de educación básica, las cuales están siendo afectadas por el desabasto de agua, principalmente en aquellas zonas abastecidas por el sistema Cutzamala, donde una de cada cuatro escuelas enfrenta dificultades para obtener este recurso. Esta situación no es nueva, en el año 2021, el 20% de las escuelas mexiquenses no disponían de agua potable, y en el 2022, más de 20 mil escuelas enfrentaron problemas de desabastecimiento.⁴

En marzo de 2023, de acuerdo con el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense, 779 planteles carecían de servicio de agua potable, principalmente en primarias (421 recintos), seguidas de los planteles de educación preescolar (272 recintos) y escuelas secundarias (86 recintos). Cabe resaltar que las escuelas ubicadas en el municipio de Tejupilco fueron las más afectadas, con 109 planteles.

En este contexto, una consecuencia de relevancia significativa es el costo económico asociado al desabastecimiento de agua, particularmente en los municipios y/o comunidades con mayor carencia hídrica. Destacando que, las pipas de agua se han convertido en una alternativa indispensable para asegurar que las escuelas y hogares dispongan de este recurso vital, sin embargo, representan un gasto adicional que en la mayoría de los casos no se tiene presupuestado.

En el Estado de México, el costo de una pipa varía en función de su capacidad, esto es, aquellas que trasladan 5 mil litros, tiene un costo de \$950.00 pesos; las de 10 mil litros \$1,300.00 pesos y las de 20 mil litros llegan hasta los \$2,300.00 pesos. Sin embargo, existen municipios como Ecatepec o Nezahualcóyotl donde la demanda es superior, lo que conlleva un incremento en el costo. No obstante, a que su precio puede variar en función de su demanda, su cobertura también puede durar de 3 a 4 días, dado que existen escuelas que operan en dos o tres turnos.⁵

⁴ García, Miguel. 20 de agosto de 2021. Sin acceso a agua potable el 205 de las escuelas en el Edomex. *EL PORTAL*. Véase en: <https://diariportal.com/nacional/2021-08-20-sin-acceso-a-agua-potable-el-20-de-las-escuelas-en-el-edomex>

⁵ Reyes, Alejandra. 16 de enero de 2024. Edomex con más de 5 mil 500 escuelas de 24 municipios con problemas de agua: UPFEM. *La Jornada Estado de México*. Véase en: <https://lajornadaestadodemexico.com/edomex-con-mas-de-5-mil-500-escuelas-de-24-municipios-con-problemas-de-agua-upfem/>



Algunas escuelas del Estado de México que han sido afectadas por el desabasto de agua se encuentran en los municipios de Naucalpan, Tlalnepantla, La Paz, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec y Atizapán de Zaragoza, Ixtlahuaca, Zumpango, Ecatzingo, Ixtapaluca, Almoloya de Juárez, Villa del Carbón, Jilotepec, Amatepec, Tlatlaya, Donato Guerra, Malinalco, Xonacatlán, Ocuilan y Aculco.⁶

El agua es un recurso indispensable para la vida humana y el desarrollo de las comunidades. Su acceso, más allá de ser un privilegio, es un derecho humano fundamental reconocido a nivel nacional e internacional. En 2010, la Asamblea General de las Naciones Unidas declaró, a través de una resolución histórica, que el acceso al agua potable y al saneamiento es un derecho humano, indispensable para el pleno disfrute de la vida y de todos los demás derechos. Este reconocimiento no se limita a una declaración simbólica, sino que constituye un mandato que exige a los gobiernos implementar medidas efectivas para asegurar que ninguna persona quede excluida de este recurso vital.

Desde una perspectiva nacional, el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho al acceso al agua para su consumo personal y doméstico. Este derecho debe ser ejercido bajo condiciones de suficiencia, salubridad y asequibilidad, lo cual implica que el Estado debe garantizar que ninguna persona quede excluida por razones económicas o geográficas.

Por lo tanto, el artículo 4° en su párrafo octavo establece:

“Artículo 4o.- La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de las familias. El Estado garantizará el goce y ejercicio del derecho a la igualdad sustantiva de las mujeres.

...

Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos

⁶ Hernandez, Sandra. 5 de marzo de 2024. Tienen escasez de agua potable 2 mil escuelas del EDOMEX: Unión Nacional de Padres de Familia. *El Sol de Toluca*. Véase en: <https://oem.com.mx/elsoldetoluca/local/tienen-escasez-de-agua-potable-2-mil-escuelas-del-edomex-union-nacional-de-padres-de-familia-13034390.app.json>



hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines.

...”

Por su parte, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha determinado que es responsabilidad del Estado asegurar el derecho al agua, garantizando un uso justo y sostenible de los recursos hídricos, contando con la colaboración conjunta de los tres niveles de gobierno y de la ciudadanía.

La Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, en su artículo 69, fracción II, impone a los organismos operadores de agua la responsabilidad de garantizar que el agua suministrada sea potable, desinfectada y apta para el consumo humano. Esta obligación debe ser cumplida para salvaguardar la salud y el bienestar de la población, lo cual queda establecido como:

“Artículo 69.- Los prestadores de los servicios tendrán a su cargo:

I. ...

II. La potabilización del agua que suministren a los usuarios, incluyendo los procesos de desinfección necesarios;

III. a IX. ...”

El artículo 31 de la Ley de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México reconoce el derecho de las niñas, niños y adolescentes a gozar del nivel más alto posible de salud. En su fracción IX, establece la promoción del consumo de agua potable como una estrategia fundamental para combatir la desnutrición, el sobrepeso y la obesidad.

“Artículo 31. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a disfrutar del más alto nivel posible de salud, así como a recibir la prestación de servicios de atención médica gratuita y de calidad, de conformidad con la legislación aplicable.

I. a VIII. ...

IX. Impulsar programas de prevención e información, de asistencia para combatir la desnutrición crónica y aguda, sobrepeso y obesidad, así como otros trastornos de conducta alimentaria mediante la promoción de una alimentación adecuada y equilibrada, el consumo de agua potable, el fomento del ejercicio físico y estilos de vida saludable.

X. a XXII. ...”



La Ley de Educación del Estado de México, en su artículo 111 y 114 establece que:

“Artículo 111. Las autoridades educativas estatal y municipales atenderán de manera prioritaria las escuelas públicas que, por estar en localidades aisladas, zonas urbanas marginadas, rurales y en pueblos y comunidades indígenas, tengan mayor posibilidad de rezago o abandono escolar, estableciendo las condiciones físicas, de equipamiento y de servicios básicos óptimos que garanticen la seguridad, la salud, el bienestar y el desarrollo integral de los educandos, para que proporcionen educación con equidad e inclusión en dichas localidades.

...
...

A partir de los programas que emita la Federación, se garantizará la existencia de baños y de agua potable para consumo humano con suministro continuo en cada inmueble de uso escolar público conforme a los lineamientos que emita la Secretaría de Salud en coordinación con la autoridad educativa federal, así como de espacios para la activación física, la recreación, la práctica del deporte y la educación física.

Por otro lado, en la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, en su artículo 69, fracción II. Establece que los organismos responsables del suministro de agua tienen la obligación de potabilizar el recurso, garantizando su desinfección y aptitud para el consumo humano.

Artículo 114. Para el mantenimiento de los muebles e inmuebles, así como los servicios e instalaciones necesarios para proporcionar los servicios educativos, concurrirán los gobiernos federales, estatales, municipales y, de manera voluntaria, madres y padres de familia o tutores y demás integrantes de la comunidad.

El Gobierno del Estado de México, promoverá la participación directa de los municipios para dar mantenimiento y proveer de equipo básico a las escuelas públicas estatales y municipales. Los ayuntamientos coadyuvarán en el mantenimiento de los planteles educativos y de los servicios de seguridad, agua y luz.

... ”

El artículo 51 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, determina como una de las atribuciones de la Secretaría del Agua, la de planear, gestionar, regular, validar, supervisar, construir y coordinar los servicios de agua potable, alcantarillado, saneamiento y reúso que correspondan al Estado, por sí o a través de los organismos de los sistemas de agua potable, alcantarillado y saneamiento de la Entidad, de los cuales será el organismo rector y operador en materia hídrica.



Aunado a lo anterior, es importante resaltar que, la Agenda 2030, contempla el: “*Objetivo 6: Garantizar la disponibilidad de agua y su gestión sostenible y el saneamiento para todos*”, a través de la implementación de programas que fomenten su accesibilidad. De igual forma, el tema del agua libre de impurezas y accesible para todos, también se encuentra respaldado en sus objetivos de desarrollo, sin embargo, se reconoce que actualmente el reparto de este recurso no es el adecuado, estimándose que para el año 2050 se espera que al menos un 25% de la población mundial viva en un país afectado por escasez crónica de agua dulce.

Ante este panorama crítico, es urgente implementar un programa integral de distribución de pipas de agua gratuita en las zonas de escasas hídrica y en centros escolares de la entidad que se encuentren ubicadas en las zonas más afectadas. Dicho programa representa una acción responsable e indispensable para asegurar el derecho humano al agua de la población, ya que, para muchas familias, el gasto por la compra de una pipa de agua es imposible de cubrir. De igual forma, muchas instituciones educativas no tienen la capacidad de costear el abastecimiento del vital líquido a través de su compra, viéndose obligadas a recurrir a fuentes inseguras o a limitar su consumo, poniendo en riesgo la salud de la comunidad escolar.

Brindar a las y los mexiquenses agua con la calidad para el consumo humano, debe ser una prioridad en las agendas públicas, es por ello que, el Grupo Parlamentario Verde Ecologista de México, resalta que, el acceso al agua potable no es un privilegio, sino que se trata de un derecho humano, y que, como legisladores debemos ser parte de las acciones encaminadas al bienestar de la población; lo que nos lleva a exhortar a la Secretaría del Agua para que, en coordinación con la Secretaría de Salud, Bienestar, Educación Ciencia, Tecnología e Innovación, y a los 125 Municipios del Estado de México, para que diseñen, implementen y supervisen un programa de distribución de pipas de agua potable gratuita a la población que más la necesitan y cuyo requerimiento se acrecenta en la temporada de sequía.



Los legisladores del Partido Verde Ecologista de México, reconocemos que invertir en acceso al agua es invertir en la salud, en igualdad y en oportunidades para miles de mexiquenses. Porque mientras exista una sola escuela o localidad sin acceso al vital líquido, mantendremos una deuda no solo con las presentes, sino también con las futuras generaciones.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de este H. Poder Legislativo del Estado de México, para su análisis, discusión y en su caso aprobación en sus términos, la presente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DEL AGUA, EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA DE SALUD, BIENESTAR, EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y; A LOS 125 MUNICIPIOS DEL ESTADO PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES DISEÑEN, IMPLEMENTEN Y SUPERVISEN UN PROGRAMA DE DISTRIBUCIÓN DE PIPAS DE AGUA POTABLE GRATUITA PARA ESTA TEMPORADA DE SEQUÍA, PRIORIZANDO EL ABASTECIMIENTO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y COMUNIDADES EN SITUACIÓN DE ESCASEZ HÍDRICA EN EL ESTADO DE MÉXICO.

A T E N T A M E N T E

DIP. JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC BUENTELLO
COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO



LA H. "LXII" LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 Y 61 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- La H. LXII Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de México exhorta respetuosamente a la Secretaría del Agua del Estado de México para que, a través de la Comisión del Agua del Estado de México, formule, gestione, coordine, implemente y supervise un programa de distribución de pipas de agua potable gratuita y en colaboración con las demás autoridades encargadas de la ejecución del Sistema Estatal del Agua; dicho programa deberá priorizar el suministro en instituciones educativas, así como a las comunidades con mayor vulnerabilidad por escasez hídrica, a fin de asegurar el derecho humano al acceso al agua.

SEGUNDO. - La H. LXII Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de México exhorta respetuosamente a la Secretaría de Salud del Estado de México para que, en el ámbito de sus atribuciones, implemente las medidas de seguridad sanitaria necesarias durante la distribución y suministro de pipas de agua potable. Lo anterior, con la finalidad de garantizar que sea limpia, incolora, inodora y libre de contaminantes, salvaguardando la salud de la comunidad estudiantil y previniendo riesgos sanitarios derivados del consumo de agua no apta para uso humano.

TERCERO.- La H. LXII Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de México exhorta respetuosamente a la Secretaría de Bienestar y a la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de México para que, en el ámbito de sus



atribuciones, elaboren un diagnóstico e informen sobre la situación de las instituciones educativas afectadas por el desabastecimiento de agua, así como de las comunidades con mayor vulnerabilidad por escasez hídrica; con el propósito de que el programa de distribución de pipas de agua potable gratuita beneficie principalmente a las comunidades y centros escolares más vulnerables.

CUARTO. - Se exhorta respetuosamente a los 125 Ayuntamientos del Estado Libre y Soberano de México y sus Organismos Operadores, a efecto de que, en el ámbito de sus atribuciones formulen, gestionen, coordinen, implementen y supervisen un programa de distribución de pipas de agua potable gratuita dentro en las localidades y centros escolares con escases hídrica en su municipio.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comuníquese a las autoridades correspondientes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los ____ días del mes de ____ de dos mil veinticinco.